



Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

ACTA DILIGENCIA ART. 570 C.G.P.

RADICADO	680014003025-2021-00291-00
LUGAR	Sala Virtual
INICIO	09:34 a.m. del 08 de junio de 2023
FINALIZACION	10:48 a.m. del 08 de junio de 2023
PROCESO	DIVISORIO – VENTA DE BIEN COMÚN
DEMANDANTE	FELIX MAURICIO CONTRERAS GUTIERREZ
APODERADO	YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS
DEMANDADA	CLAUDIA YOOSLYNNE RIVERA GONZALEZ

LA GRABACIÓN DE ESTA AUDIENCIA PODRÁ SER VISTA, EN EL LINK DEL EXPEDIENTE, EN EL ARCHIVO QUE SE DENOMINA “Testigo documental referencia cruzada cd o dvd” QUE ESTARÁ A CONTINUACIÓN DEL ARCHIVO QUE CONTIENE ESTA ACTA DE AUDIENCIA,

En Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), siendo las **09:34 am.**, día y hora señalados en audiencia de fecha 09 de febrero de 2023, el Señor Juez se constituye en audiencia pública, en asocio con él secretario para realizar dentro del proceso DIVISORIO DE VENTA DE COSA COMÚN, instaurado por FELIX MAURICIO CONTRERAS GUTIERREZ identificado con C.C. NO. 88.202.029 en contra de CLAUDIA YOOSLYNNE RIVERA GONZALEZ identificada con C.C. No. 60.394.296, radicado bajo el No. 68001 40 03 025 2021 00291 00, la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-241456**, ubicado en la **Calle 44 # 7-39 apartamento 502 del Conjunto Residencial Palermo III del Barrio Alfonso Lopez del Municipio de Bucaramanga**, de propiedad de FELIX MAURICIO CONTRERAS GUTIERREZ y CLAUDIA YOOSLYNNE RIVERA GONZALEZ, y cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 1454 del 03 de octubre de 2011 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bucaramanga.

Se verifico el cumplimiento de los requisitos de ley; constatado ello, por secretaría así: FORMALIDADES DE LA SUBASTA: Su publicación se hizo en el PERIODICO VANGUARDIA LIBERAL el día 14 de mayo de 2023, una hoja del periódico y constancia de publicación certificada expedida por la supervisora Oficina Servicio al cliente Centro, que se hallan incorporados al expediente digital. Al igual que el certificado de tradición expedido dentro de un mes de anterioridad a la fecha de la subasta.

Se advirtió a los interesados que a partir de la instalación de la audiencia y hasta las 10:36 a.m., podían presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem y copia de la cédula de ciudadanía.

La base de la licitación es del 70% del total del avalúo, por tratarse de primera licitación, el cual corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$132.860.000).

Trascurrido el término otorgado no se hizo presente ningún interesado a presentar postura, tampoco se recibió ninguna en el correo electrónico del Juzgado.

En ese orden de ideas, ante la ausencia de posturas sobre el bien inmueble objeto de remate, el Despacho declaró desierta la misma.

Acto seguido se **FIJA** como fecha y hora del día **26 de octubre de 2023 a las 9:30 am**, para realizar la subasta del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-241456 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga ubicado



en la CALLE 44 # 7-39 APARTAMENTO 502 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PALERMO III DEL BARRIO ALFONSO LOPEZ DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, cuyos linderos están contenidos en la escritura pública No. 1454 del 3 de octubre de 2011 de la Notaría Cuarta de esta ciudad, de propiedad de FELIX MAURICIO CONTRERAS GUTIERREZ y CLAUDIA YOOSLYNNE RIVERA GONZALEZ, el cual se encuentra debidamente secuestrado.

La subasta se realizará de manera virtual, cuyo enlace para acceder a ella será el siguiente: <https://call.lifeseizecloud.com/18402736>

De conformidad con los artículos 411, 448 y 451 del C.G.P., la base de la licitación será el **70%** del total del avalúo por no ser la primera licitación, esto es, **\$132.860.000**.

Para hacer postura los interesados deberán consignar previamente el **40%** del valor del avalúo, es decir **\$75.920.000**, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041025**, de conformidad con el art. 452 del C.G.P.

ADVIÉRTASE a la parte ejecutante que la elaboración y publicación del aviso de remate deberá realizarse por su cuenta, conforme a lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso, adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia. Deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad o en una radiodifusora local. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que en este auto se señala. Del mismo modo, deberá aportar un certificado del bien inmueble objeto de remate, expedido con un término no mayor a 30 días.

SE ADVIERTE a los interesados que llegados el día y la hora para el remate y una vez se anuncie su apertura, deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado el cual deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 ibídem, nombre del interesado, número de identificación. Ofertas que se podrán presentar de manera física en la sede del Juzgado o de manera virtual.

Para la presentación de posturas virtuales, los archivos que contengan la postura deberán estar codificados para su apertura, clave de acceso que solo se dará a conocer en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el Juez. Ofertas que deberán enviarse a los correos electrónicos del Juzgado j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co o jcmpal25bga@notificacionesrj.gov.co

Quienes remitan la postura a los correos electrónicos ya indicados, se les advierte que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

No siendo otro el motivo, se da por terminada de la presente diligencia, decretándose extender el acta de que trata el artículo 107 del C.G.P, siendo las 10:48 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ARTURO PUERTO ESTUPIÑAN

JUEZ
